

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

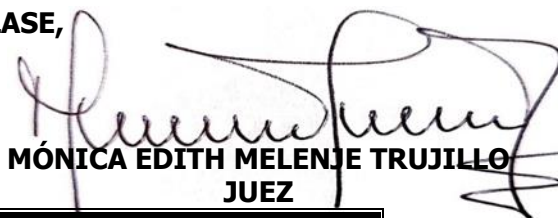
Radicado: 2019-01205
Referencia: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada en término y, por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020, se dispone:

1. ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD propuesta por MARTHA LUCÍA GAMBA y JESÚS ARTURO ALARCÓN PULIDO en representación del NNA SARA MICHEL PÉREZ ALARCÓN contra LUIS ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ.
2. IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite correspondiente al proceso verbal previsto en los artículos 368 y siguientes del C.G.P.
3. NOTIFICAR la parte pasiva la admisión de la demanda, según lo previsto en el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 o arts. 291 y 292 del C.G.P., realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada.
4. CORRER TRASLADO a la parte pasiva por el término de veinte (20) días del escrito de la demanda y sus anexos en los términos del artículo 369 del C.G.P.
5. EMPLAZAR a quienes deban ser oídos dentro de este asunto (artículo 61 C.C.), tales como los abuelos por línea materna y paterna para que intervengan en el proceso (inciso 2º artículo 395 del C.G.P.). **Por secretaría procédase como lo prevé el art. 10 del Decreto 806 de 2020,** en concordancia con el artículo 395 del C.G.P., dejando las constancias de rigor.
6. NOTIFICAR la presente decisión a la Defensora de Familia que actúa ante este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 19, fijado hoy 06-04-2021, a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA
